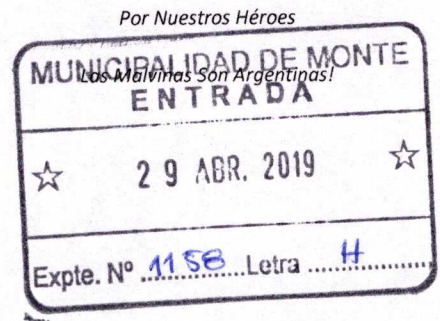




HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MONTE

Provincia de Buenos Aires



VISTO:

La violencia de género presenta distintas manifestaciones, como actos que causan sufrimiento o daño, amenazas, coerción u otra privación de libertades.

Que estos actos se manifiestan en todos los ámbitos de la vida social y política, entre los que se encuentran la propia familia, el Estado, la educación, los medios de comunicación, las religiones, el mundo del trabajo, la sexualidad, las organizaciones sociales, la convivencia en espacios públicos, la cultura, etc. impactando de manera negativa en la identidad y bienestar social, físico, psicológico y/o económico de las mujeres y

CONSIDERANDO:

Que, en el año 2016 comenzó a funcionar la Línea 144 Provincia de Buenos Aires, cuya sede funciona en la ciudad de La Plata y concentra la recepción de los llamados a esa línea desde todo el territorio de la provincia. La Línea, dependiente de la Subsecretaría de Género y Diversidad Sexual de la Secretaría de Derechos Humanos, atiende consultas brindando asesoramiento, orientación y derivación en los casos en que fuera necesario articular con autoridades nacionales, provinciales o municipales.

Que cuenta con un Equipo de Seguimiento interdisciplinario conformado por licenciadas en trabajo social, psicólogas y abogadas que realizan un acompañamiento de los casos más complejos.

Que, funciona durante las 24 horas, los 365 días del año.

Que, al funcionar esta línea se brinda una respuesta integral y de contención inmediata a las personas en situación de violencia.

Que, con esta iniciativa se pretende contener, informar, asesorar a quienes se encuentren en situación de violencia, en sus diferentes formas.

Que, el derecho a una vida libre de violencia es un derecho humano y que se encuentra en nuestro país vigente a través de la Ley 26.485 de "Protección Integral a las Mujeres".

Que, la presente iniciativa ya se viene desarrollando en diversos municipios de la provincia de Buenos Aires.

Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA N° 4223

Artículo 1: Establécese en el ámbito de la Municipalidad de Monte la exhibición en vidrieras de locales y oficinas comerciales de forma sencilla y visible la publicidad oficial de la línea gratuita de consultas telefónicas 144 destinada a asistir a VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, con el objeto de que puedan acceder al conocimiento de su existencia y utilización a la mayor cantidad posible de vecinos.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MONTE**
Provincia de Buenos Aires


Por Nuestros Héroes

Las Malvinas Son Argentinas!

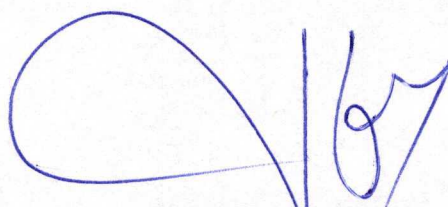
Artículo 2: La autoridad de aplicación designada por el departamento ejecutivo facilitará la cartelería publicitaria enunciada en el artículo 1º, que a la vez podrá ser impresa en el sitio web del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

Artículo 3º: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.

Dado en sala de sesiones a los 25 días del mes de abril de 2019.


ROBERTO HORACIO BAMBA
Secretario H.C.D. Monte




Ing. JOSÉ MATILDO CASTRO
Presidente H.C.D. Monte